

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

277 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 12 JUL. 2019

VISTOS: la Carta N° 02-2019/ING.GFH/GSRLCC de fecha 12 de Julio del 2019 del Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo; Informe N° 463-2019/GRP-40100-401400-401410 de fecha 12 de Julio del 2019 del sub Director de la División de Estudios; el Memorando N° 353-2019/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Julio del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 269-2019/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 02-2019/ING.GFH/GSRLCC de fecha 12 de Julio del 2019, el Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo remite al Sub Director de la División de Estudio, el expediente técnico del Proyecto "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) CALLE AMAZONAS (ENTRE LA CALLE LA ARENA Y AV. BRASIL) DEL AA.HH EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que el referido expediente contiene los siguientes documentos: Resumen ejecutivos, Memoria Descriptiva, presupuesto analítico, valor referencial, análisis de costo unitario, relación de insumos, relación de equipo mínimo, sustento de metrado, formula polinómica, desagregado de gastos de supervisión, calendario de avance de obra, cronograma de desembolsos calendario de adquisición de materiales, especificaciones técnicas, gestión de riesgos, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, panel fotográfico, evaluación de impacto ambiental, ficha snip, opinión favorable y planos;

Que, mediante Informe N° 462-2019/GRP-40100-401400-401410 de fecha 12 de Julio del 2019, el sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) CALLE AMAZONAS (ENTRE LA CALLE LA ARENA Y AV. BRASIL) DEL AA.HH EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 525,601.50 Soles, que desagregados corresponden: S/. 429,601.50 soles para ejecución y S/. 33,000.00 soles para la supervisión; incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el sistema A Suma Alzada. Asimismo indica que ha cumplido con la revisión del expediente y este se encuentra conforme, además indica que las metas a ejecutarse son las siguientes: 1) Cambio de redes de desagüe entre la Av. Brasil y calle La Arena, de la calle Amazonas; para la realización de estos trabajos se hará corte de la capa de sub base hasta llegar al nivel de tuberías matrices de desagüe; 2) El tramo de intervenir comprende desde Av. Brasil hasta la calle La Areria, teniendo longitud de 325.05m, 3) se ha tomado en cuenta las medidas de seguridad en obra, plan de desvío a fin de velar por la seguridad del personal y cumplir con la normatividad vigente, los trabajos deberán realizarse de preferencia de noche, esto deberá realizarse en coordinación con la Municipalidad respectiva; como medida de mitigación ambiental el área será constantemente regada;

Que, mediante Memorando N° 353-2019/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Julio del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la emisión del acto administrativo que apruebe el expediente técnico expediente técnico "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) CALLE AMAZONAS (ENTRE LA CALLE LA ARENA Y AV. BRASIL) DEL AA.HH EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 525,601.50 Soles,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

277 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 12 JUL. 2019

que desagregados corresponden: S/. 429,601.50 soles para ejecución y S/. 33,000.00 soles para la supervisión; incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el sistema A Suma Alzada. Asimismo indica que ha cumplido con la revisión del expediente y este se encuentra conforme, además indica que las metas a ejecutarse son las siguientes: 1) Cambio de redes de desagüe entre la Av. Brasil y calle La Arena, de la calle Amazonas; para la realización de estos trabajos se hará corte de la capa de sub base hasta llegar al nivel de tuberías matrices de desagüe; 2) El tramo de intervenir comprende desde Av. Brasil hasta la calle La Arena, teniendo longitud de 325.05m, 3) se ha tomado en cuenta las medidas de seguridad en obra, plan de desvío a fin de velar por la seguridad del personal y cumplir con la normatividad vigente, los trabajos deberán realizarse de preferencia de noche, esto deberá realizarse en coordinación con la Municipalidad respectiva; como medida de mitigación ambiental el área será constantemente regada;

Que, mediante Informe N° 269-2019/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que, en atención a las opiniones técnicas que dan conformidad al expediente técnico del expediente técnico "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) CALLE AMAZONAS (ENTRE LA CALLE LA ARENA Y AV. BRASIL) DEL AA.HH EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 525,601.50 Soles, que desagregados corresponden: S/. 429,601.50 soles para ejecución y S/. 33,000.00 soles para la supervisión; incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el sistema A Suma Alzada, se emita el acto administrativo aprobando el referido expediente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios,



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

277 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 12 JUL 2019

siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico del Proyecto **"REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) CALLE AMAZONAS (ENTRE LA CALLE LA ARENA Y AV. BRASIL) DEL AA.HH EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto **"REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) CALLE AMAZONAS (ENTRE LA CALLE LA ARENA Y AV. BRASIL) DEL AA.HH EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial total ascendente a S/. 525,601.50 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON 50/100 SOLES), que desagregados corresponden: S/. 429,601.50 soles para ejecución y S/. 33,000.00 soles para la supervisión; incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el sistema A Suma Alzada; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL